



ORDEN DEL DÍA

1.- *Aprobación del acta N° 09/2020, correspondiente a la sesión plenaria del Comité Consultivo celebrada el 28 de octubre de 2020.*

2.- *Informe del Mercado de Tabacos y actividad del Organismo a 31 de octubre de 2020.*

3.- *Ruegos y preguntas.*

1 Aprobación del acta N° 09/2020, correspondiente a la sesión plenaria del Comité Consultivo celebrada el 28 de octubre de 2020.

Aprobada por unanimidad.

2.- Informe del Mercado de Tabacos y actividad del Organismo a 31 de octubre de 2020.

Celebrándose de modo telemático el Comité Consultivo exime [REDACTED] de, como es costumbre, resumir los principales aspectos del Informe del Mercado de Tabacos y actividad del Organismo a 31 de octubre de 2020, adjunto a la convocatoria, y estimado suficiente.

3.- Ruegos y preguntas.

[REDACTED] señala que aun comprendiendo que el horario de cierre de las expendedurías en [REDACTED] es fruto de una profunda reflexión en la que la lucha contra la pandemia es prioritaria en este momento, [REDACTED] se muestra preocupada por el incremento del contrabando que ello pueda suponer puesto que, ante un supuesto de desabastecimiento producido durante el tiempo en que los estancos están cerrados, los ciudadanos puedan acudir al contrabando dado que ciertos establecimientos, ocasionalmente identificados como puntos de distribución de contrabando tabaco, sí se les ha permitido permanecer abiertos. Locales que, añade, no garantizan ni las condiciones sanitarias, ni la recaudación de impuestos, ni el control de la venta a los menores. Por todo ello ruega se ponga especial atención a la que, considera, más que previsible expansión del comercio ilícito de tabaco en [REDACTED]. En dicha región son 2.360 los estancos y 5.000 personas las empleadas, colectivo al que, expresa, el contrabando viene castigando gravemente desde hace años pudiendo servir el cierre acordado por las autoridades [REDACTED] como una oportunidad para que el mercado ilegal fortalezca su posición.

Responde [REDACTED] indicando que desde el Comisionado para el Mercado de Tabacos siempre se recuerda a las diversas autoridades que, conforme a la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, las expendedurías de tabaco tienen la consideración de servicio público. No obstante, se tiene conocimiento de que la práctica totalidad de las autoridades sanitarias autonómicas han impuesto restricciones o limitaciones temporales y excepcionales, sobre todo horarias, de aplicación por razón de salud



pública para la contención del COVID-19, por lo que los expendedores deben en todo caso seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias competentes. Desde el Comisionado se espera que estas medidas afecten lo menos posible y pueda reanudarse la normalidad lo antes posible, permaneciendo atentos al posible efecto que estas medidas puedan tener en el comercio ilícito de productos de tabaco.

indica que el pasado 13 de noviembre envió del Comisionado para el Mercado de Tabacos una carta, de la que ahora se proporciona copia a todos los miembros del Comité Consultivo, por la que transmitía su preocupación por la incertidumbre que, a su entender, están generando las inspecciones practicadas en los estancos de toda España. Dichas inspecciones, que consideran estar produciéndose de un modo abusivo, generan una tremenda confusión en un momento de recesión de mercado y que está afectando al conjunto de la cadena de valor. Por todo ello, en la expresada carta, solicitaban la paralización de las inspecciones en la forma en que se están realizando puesto que, entienden, se están produciendo errores en su definición como los indicados en los ejemplos allí señalados. Finalmente expresa no haber recibido respuesta, ni tampoco tener conocimientos de cambio alguno en unas inspecciones que se vienen realizando desde hace más de un mes, considerando que se trata de un asunto con la suficiente importancia para haber recibido alguna respuesta del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

solicita la inclusión en el acta del siguiente texto: “Ha transcurrido prácticamente un mes desde el último comité en el que expresé el desconcierto por la situación que se estaba produciendo en el mercado, como consecuencia de las inspecciones masivas de la Guardia Civil en los estancos de Península y Baleares. Un mes después, las inspecciones siguen, la confusión y el error siguen y lo que es más grave, sigue el daño en la actividad comercial completamente legal, al crédito de los fabricantes ante sus clientes y al propio funcionamiento del mercado. Mercado que ya acusa esta intervención en forma de retracción de una actividad promocional lícita y de las ventas que ésta genera por la incertidumbre que está causando esta intervención masiva y desinformada. Queremos dejar constancia de que la Guardia Civil continúa, cuatro semanas después, pidiendo a los estancieros autorizaciones del Comisionado que no existen, exigiendo requisitos que ninguna norma obliga a cumplir, requiriendo a los estancieros documentación que sólo deben tener los fabricantes, e incidiendo muy negativamente en el normal desenvolvimiento del mercado”.

expresa que desde comparten totalmente la expresa preocupación por la forma en que se están practicando las inspecciones en la red de estancos, compartiendo la solicitud presentada por .

Igualmente, expresa su preocupación por las inspecciones realizadas, que entiende están generando un gran desconcierto, malestar y desánimo en el mercado, y que en el caso concreto de los fabricantes les está generando serios problemas reputacionales.



Asimismo, [REDACTED] indica que en su colectivo las inspecciones realizadas por la Guardia Civil están generando inquietud a la vista de algunas actas levantadas con ocasión de actuaciones en los estancos.

[REDACTED] responde a estas intervenciones indicando que toma nota de las mismas, reiterando lo indicado en el anterior Comité Consultivo respecto de las actividades inspectoras realizadas por la Guardia Civil y las actas a que pueda dar lugar: el Comisionado para el Mercado de Tabacos estudiará cualquier denuncia de la que tenga conocimiento y si no apreciara ninguna contraria a la normativa no impondrá sanción alguna. En relación con ello, señala, tanto la Ley 13/1998 como el Real Decreto 1199/1999 establecen de forma clara las conductas sancionables en relación con la actividad promocional o la neutralidad de las expendedorías, resaltando que el Comisionado jamás iniciará ningún procedimiento sancionador contra operador alguno sin entender que concurre base legal suficiente.

No habiendo más ruegos y preguntas se levanta la sesión del Comité Consultivo a las 14:03 horas del 25 de noviembre de 2020, agradeciendo [REDACTED] la participación a todos sus miembros y anunciando que la próxima sesión se celebrará el 16 de diciembre de 2020, previsiblemente de modo telemático

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO:

info.cmt@cmtabacos.hacienda.gob.es

Pº HABANA 140
28071 MADRID
TEL.: 91 745 72 10 / 11
FAX: 91 745 72 12

